

de Mayo, dimanado de no estar hecho el ajuste de los
puntos, dize que el Sr. D. Juan, coninuase administrando
lo establecido, bajo las reglas gravadas hasta aqui, interin
lo poma en noticia de la S. M. a quien da cuenta, para que
sensu inteligencia venelua lo que tubiere por Combeniente =
y hauiendole oydo, dio las gracias al Sr. D. Juan, y su terno,
y teniendo presente la salud de pavor. Acordo se administre
el abarato por D. Juan. Hernandez Telada, Depositario, bajo
las reglas establecidas en lo antecedente, y que los Cav. Co
nvidados nombren personas de su mayor satisf. en las Casas
para la venta de la nieve, y que se imponga el impuesto
de mas. True sea necesario, separando los dependien
tes del arrendam. antecedente, y asistiendo los puntos
ala mayor combeniencia, con los Superos. que tubiere
Combeniente =

Sobre Casa.

Teniendo presente la S. M. el exceso de casa que subre
triamente se trae, y bende con simulacion, no obstante
ser el tiempo prohibido por la ley del Reyno, y ordenanza de
dicha S. M. de que se siguen gravosimos perjuicios para
recuitarlos. Acordo que en obsequio de dicha ley, los
Cavalleros fieles Executores Telen con el mayor Cuidado
la prohibicion de Casa, y laque se denuncie, por qual
quier Cavallero Capitulán se imbie de Limosna a el
Convento de las Madres Capuchinas.

Entre Libranza

La S. M. en vista de lo que a manifestado el Sr. D. Juan
Vocamora, V. Comisario p. la precaucion de la peste de
Argel. Acordo se despache Libram. de Annull. de D. Vellan
de los Efectos, mas pronto de los propios de Argel, Contra
su Depositario, y a favor de D. Pedro Salsado Calderon
Mayordomo, p. Satisfazer las guardias de la marina de
Argel, para el Resguardo de dicha parte de Argel, distribuyendolos
Con orden de el Sr. Comisario.

Sobre amononem. de
Jurisdic. confusiva

La S. M. teniendo presente lo que a manifestado el Sr. D.
Juan. Vocamora, V. Comisario de la Marina, para
la precaucion de la peste de Argel, y hauiere punto q. la S. M.

